

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
DE RENEGOCIACIÓN DE LAS
PREFERENCIAS OTORGADAS EN
EL PERÍODO 1962/1980, SUS-
CRITO ENTRE CHILE Y PERU
(ACUERDO Nº 28)

ALADI/AAP.R/28.7 Revisado
29 de diciembre de 1992

Séptimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen prorrogar la vigencia de las preferencias otorgadas en el Acuerdo de Alcance Parcial nº 28 para la importación de los productos que se consignan en este Protocolo, hasta el 31 de diciembre de 1990.

El presente Protocolo regirá a partir del 1º de enero de 1990.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República de Perú:

Eduardo Ponce Vivanco

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
		Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.		
28.08	ACIDO SULFURICO; OLEUM				
28.08.0.01	ACIDO SULFURICO			50	
	28080000 LI 15				CUPO: 50.000 TONELADAS ANUALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS				
29.04.1	MONOALCOHOLES				
29.04.1.11	ISOPROPILICO (2-PROPANOL)			60	
	29040102 LI 15				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RE- SINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS PO- LIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)				
39.01.1	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER- SIONES O SOLUCIONES)				
39.01.1.06	POLIURETANOS			100	
	39010800 LI 15				POLIURETANOS Y SUPERPOLIURETANOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
56.04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCON- TINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETI- CAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA				
56.04.1	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y DESPERDICIOS				
56.04.1.04	ACRILICAS			100	
	56040200 LI 15				TOPS DE FIBRAS ACRILICAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS		
29.04.2	POLIALCOHOLES		
29.04.2.05	PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	29040304 LP 43		
32.08	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, PARA LAS INDUSTRIAS DE CERAMICA, ESMALTE O VIDRIO; ENGOBES; FRITA DE VI- DRIO Y OTROS VIDRIOS EN FORMA DE POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O COPOS		
32.08.9	OTROS		
32.08.9.02	FRITA DE VIDRIO	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	32088902 LP 60		
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTI- LENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)		
39.02.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES		
39.02.2.01	POLIETILENO	75	DE BAJA DENSIDAD CUPO ANUAL: 4.000 T. M. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	39020199 LP 53		